Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
1	2024	2023	2024-18TOM-OIC-AUD-01.	1	350 Presupuesto - Gasto Corriente	Dirección de Administración y Finanzas	Derivado del balance financiero negativo al cierre del ejercicio 2023, se observó un sobre ejercicio, ya que el CENACE ejerció $8,107,620, de las disponibilidades financieras de ejercicios anteriores, sin que la Subdirección de Finanzas haya proporcionado evidencia documental que acreditara la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su ejercicio al 31 de diciembre de 2023.	Observación Correctiva: La Subdirección de Finanzas deberá proporcionar a este Órgano Interno de Control Especificó, el soporte documental del ejercicio del gasto y en su caso los pagos realizados por $8,107,620 que fueron ejercidos para cubrir compromisos con proveedores de bienes y/o servicios, con la autorización previa de la SHCP para el uso de disponibilidades financieras, en caso de no contar con dicha documentación deberá presentar un informe de hechos donde fundamente y motive el ejercicio de estos recursos sin contar con autorización de la SHCP.	**Segundo trimestre 2024** Observación correctiva Concerniente a lo solicitado en la observación correctiva, referente a: "La Subdirección de finanzas deberá proporcionar a este Órgano Interno de Control Especificó, el soporte documental del ejercicio del gasto y en su caso los pagos realizados por $8,107,620 que fueron ejercidos para cubrir compromisos con proveedores de bienes y/o servicios, con la autorización previa de la SHCP para el uso de disponibilidades financieras, en caso de no contar con dicha documentación deberá presentar un informe de hechos donde fundamente y motive el ejercicio de estos recursos sin contar con autorización de la SHCP." Al respecto el área auditada proporcionó el Oficio No. 411/UPCP/2023/3321 de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se informa que se considera procedente el deterioro del balance financiero del CENACE, así mismo, se proporcionó la documental comprobatoria que acredita el ejercicio del gasto el 29 de diciembre de 2023 por un importe de $9,574,039, conforme a lo siguiente: - Pago por $4,877,561 a través del cheque expedido el 29 de diciembre de 2024 derivado de un contrato para sistema fotovoltaicos en la Gerencia de Control Regional Oriental. - Transferencia por $4,696,478 de fecha 29 de diciembre de 2023 por concepto del pago de un contrato de transformadores y subestación eléctrica para la Gerencia de Control Occidental. La suma de dichas cantidades es superior a lo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el uso de disponibilidades por $1,466,419, no obstante, el área auditada proporcionó el auxiliar de presupuesto donde se ilustra que a diciembre 2023 se tenía un saldo de $1,466,419 mismo que se utilizó para a completar el total de recursos ejercidos. Por lo anterior, se considera solventada la presente observación correctiva.	100%*	Recomendaciones preventivas: El Subdirector de Finanzas del CENACE, deberá realizar en el marco de sus atribuciones lo siguiente: a) Establecer mecanismos de control a fin de que únicamente se ejerzan recursos de las disponibilidades financieras cuando se cuente con la autorización previa de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. b) Instruir a los servidores públicos de esa Subdirección a que controlen y supervisen el ejercicio del presupuesto autorizado, a fin de que los recursos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez apegándose en todo momento a la normatividad establecida.	**Segundo trimestre 2024** Recomendación Preventiva Concerniente a lo solicitado referente a: El Subdirector de Finanzas del CENACE, deberá realizar marco de sus atribuciones lo siguiente: a) Establecer mecanismos de control a fin de que únicamente se ejerzan recursos de las disponibilidades financieras cuando se cuente con la autorización previa de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. b) Instruir a los servidores públicos de esa subdirección a que controlen y supervisen el ejercicio del presupuesto autorizado, a fin de que los recursos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez apegándose en todo momento a la normatividad establecida. " Al respecto al área auditada acredito la instrucción por parte del Subdirector de Finanzas de controlar y supervisar el ejercicio del presupuesto, apegándose en todo momento a la normatividad establecida. Por lo anterior, se considera atendida la medida preventiva. Por lo anteriormente expuesto, queda SOLVENTADO el resultado definitivo 1	100%*

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
2	2024	2023	2024-18TOM-OIC-AUD-01.	2	350 Presupuesto - Gasto Corriente	Dirección de Administración y Finanzas	Las partidas de austeridad presentan montos erogados en exceso por un monto de $18,026,895 con respecto al ejercicio presupuestal inmediato anterior 2022 considerando la inflación, sin que la Subdirección de Finanzas acreditara documentalmente la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para ejercer dichos recursos.	Observaciones correctivas: El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Subdirector de Finanzas del CENACE, a que realice las siguientes acciones: a) Proporcione evidencia documental de las autorizaciones presupuestales por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para ejercer importes mayores a los montos determinados en las seis partidas de austeridad descritas en el Cuadro 2.2 del presente resultado, cuyos importes fueron ejercidos en exceso por $12,446,940, o en su caso fundar y motivar los motivos por los cuales se ejercieron dichas partidas de austeridad sin autorización de la SHCP. b) Proporcione las aclaraciones debidamente fundadas y motivadas, por las cuales los montos ejercidos de las dos partidas de austeridad, mencionadas en el Cuadro 2.3 del presente resultado se sobre ejercieron, con relación a los importes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cuyos importes se excedieron en $1,058,523.	**Segundo trimestre 2024** Una vez analizados los documentos y argumentos proporcionados mediante oficios CENACE/DAF-SF/390/2024, CENACE/DEN-SEN-JUCI/050/2024 y CENACE/DAF-SF/394/2024, suscritos por el Subdirector de Finanzas y la Jefa de Unidad de Control Interno, se concluyó lo siguiente: Para la atención del inciso a) de la observación correctiva, en la que refiere: Proporcione evidencia documental de las autorizaciones presupuestales por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para ejercer importes mayores a los montos determinados en las seis partidas de austeridad descritas en el Cuadro 2.2 del presente resultado, cuyos importes fueron ejercidos en exceso por $12,446,940, o en su caso fundar y motivar los motivos por los cuales se ejercieron dichas partidas de austeridad sin autorización de la SHCP. Al respecto, mediante oficio No. CENACE/DEN-SEN-JUCI/050/2024 de fecha 30 de mayo de 2024, remitido por la Jefa de Unidad de Control Interno, se proporcionó Nota Aclaratoria de fecha 30 de mayo de 2024, suscrita por la Jefa de Unidad de Operación Financiera y por el Jefe de Departamento de Presupuestos, en la cual se presentan comentarios referentes al cuadro 2.2 descrito en el resultado definitivo:	40%*	Recomendación preventiva: El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Subdirector de Finanzas del CENACE, a que en lo subsecuente, al elaborar el presupuesto del Organismo, establezca mecanismos de control que consideren lo siguiente: a) Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos de las partidas de austeridad, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa justificación. b) Así mismo, al elaborar el presupuesto del organismo, deberá realizar las acciones conducentes para la aplicación de las medidas de austeridad y racionalidad, observado un debido control del ejercicio del presupuesto en estas partidas, de conformidad con la normatividad aplicable	**Segundo trimestre 2024** Recomendación preventiva: Concerniente a lo solicitado referente a: El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Subdirector de Finanzas del CENACE, a que en lo subsecuente, al elaborar el presupuesto del Organismo, establezca mecanismos de control que consideren lo siguiente: a) Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos de las partidas de austeridad, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa justificación. b) Así mismo, al elaborar el presupuesto del organismo, deberá realizar las acciones conducentes para la aplicación de las medidas de austeridad y racionalidad, observado un debido control del ejercicio del presupuesto en estas partidas, de conformidad con la normatividad aplicable. La Dirección de Administración y Finanzas mediante oficio No. CENACE/DAF/333/2024 con fecha 08 de abril de 2024, instruyó al Subdirector de Finanzas para que se dé cumplimiento a las recomendaciones preventivas, debiendo implementar los mecanismos de control que resulten necesarios. Aunado a lo anterior, mediante No. CENACE/DAF-SF/386/2024 con fecha 30 de abril de 2024, el Subdirector de Finanzas, informa a Directores y Subdirectores del Corporativo, Gerentes de Control Regional, Gerente del Centro Nacional, Gerente del Centro Alterno y Jefes de Unidad de la Dirección General	40%*

Partidas de austeridad que ejercieron mayores recursos sin autorización de la SHCP				Nota aclaratoria 30 de mayo 2024		
Partida	Importe máximo para ejercer en 2023	Total Ejercido en 2023	Diferencia Ejercido 2023 vs máximo a presupuestar 2023	Presupuesto Autorizado 2023	Diferencia PEF 2023 menos Ejercido 2023	Comentario
2000 Materiales y suministros	**624,995**	**861,128**	**236,133**	**1,209,905**	**348,777**	
21101 Materiales y útiles de oficina	530,845	746,617	215,772	1,035,976	289,359	El ejercido estuvo en apego al presupuesto autorizado, no hubo incremento de recursos.

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance

21501 Material de apoyo informativo	6,124	14,829	8,705	29,806	14,977	El ejercicio estuvo en apego al presupuesto autorizado, no hubo incremento de recursos.
26105 Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos	88,026	99,682	11,656	144,123	44,441	El ejercicio estuvo en apego al presupuesto autorizado, no hubo incremento de recursos. Se otorgaron suficiencias con la justificación respaldo
3000 Servicios Generales	**46,449,282**	**58,660,088**	**12,210,807**	**100,335,266**	**41,675,178**	
31701 Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	41,846,312	51,902,692	10,056,380	93,616,700	41,714,008	El ejercicio estuvo en apego al presupuesto autorizado, no hubo incremento de recursos.
31902 Contratación de otros servicios	21,460	36,963	15,503	29,655	-7,308	Suficiencia otorgada de acuerdo con la justificación remitida mediante oficio CENACE/DAME M/026/2023
37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión	4,581,510	6,720,433	2,138,924	6,688,911	-31,523	Se anexan justificaciones
Total	**47,074,277**	**59,521,216**	**12,446,940**	**101,545,171**	**42,023,955**	

Derivado de lo anterior, se aprecia que en el caso de las partidas que conforman el capitulo 2000 Materiales y suministros, así como la partida 31701 Servicios de conducción de señales analógicas y digitales, el ejercicio de los recursos es menor al presupuesto autorizado para el evidencia documental de las autorizaciones presupuestales por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para ejercer importes mayores al ejercicio inmediato anterior considerando la inflación.
Por lo que respecta a las partidas 31902 Contratación de otros servicios y 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, su presupuesto ejercido en 2023 fue mayor al presupuesto autorizado para 2023 (presupuesto modificado) y tampoco se proporcionó evidencia documental de las autorizaciones por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; motivo por lo cual no se aclara el importe total de $2,154,427.00.
Por lo anteriormente expuesto, no se solventa el inciso a) de la observación correctiva, respecto del importe ejercido en exceso en 6 partidas por $12,446,940, debido a que no se proporcionó la autorización de la SHCP, para ejercer recursos mayores al ejercicio inmediato anterior considerando la inflación en dichas partidas de austeridad.
Para la atención del inciso b) de la observación correctiva, la cual señala:
Proporcione las aclaraciones debidamente fundadas y motivadas, por las cuales los montos ejercidos de las dos partidas de austeridad, mencionadas en el Cuadro 2.3 del presente resultado, se sobre ejercieron, con relación a los importes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cuyos importes se excedieron en $1,058,523.
Mediante la Nota Aclaratoria con fecha 30 de mayo de 2024, suscrita por la Jefa de Unidad de Operación Financiera y el Jefe de Departamento de Presupuestos, se presentan comentarios referentes al cuadro 2.3 descrito en el resultado definitivo:

Partidas de austeridad en que se ejercieron recursos mayores a los autorizados por la SHCP					Nota aclaratoria 30 de mayo 2024		
Partida	Importe autorizado SHCP	Importe ejercido CENACE	Diferencia	Comentario	Presupuesto Autorizado 2023	PEF 2023 - Ejercido 2023	Comentario

del CENACE, los criterios en materia de austeridad para elaboración del Anteproyecto de Presupuesto 2025, indicando que, como mecanismo de control para el cumplimiento de lo mencionado, al elaborar e integrar el Anteproyecto de Presupuesto se deberá acatar el no exceder los montos erogados en el ejercicio fiscal 2024.
Por lo anteriormente expuesto, se solventa la recomendación preventiva.

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico con informe de aclaraciones

<table>
<tr><th>No. Prog</th><th>Año</th><th>Ejercicio Auditado</th><th>No. Aud.</th><th>No. Obs</th><th>Rubro</th><th>Área Responsable</th><th>Descripción de la Observación</th><th>Acciones</th><th>Informe de Aclaraciones</th><th>Avance</th><th>Acciones</th><th>Informe de Aclaraciones</th><th>Avance</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>37501 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión</td><td>6,745,862</td><td>7,782,279</td><td>1,036,417</td><td>Se tiene autorización de la SHCP mediante Oficio No. 411/UPCP/2023/2134, sin embargo, el CENACE ejerció mayores recursos que los autorizados.</td><td>9,588,826</td><td>1,806,547</td><td>El ejercido estuvo en apego al presupuesto autorizado para 2023. Se otorgaron suficiencias con la justificación respaldo</td></tr>
<tr><td>37602 Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales</td><td>27,519</td><td>49,625</td><td>22,106</td><td>Se tiene autorización de la SHCP mediante Oficio No. 411/UPCP/2023/2134, sin embargo, el CENACE ejerció mayores recursos que los autorizados.</td><td>569,151</td><td>519,526</td><td>El ejercido estuvo en apego al presupuesto autorizado para 2023. Se otorgaron suficiencias con la justificación respaldo</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>6,773,381</td><td>7,831,904</td><td>1,058,523</td><td></td><td>10,157,977</td><td>2,326,073</td><td></td></tr>
</table>
De lo anterior, se determina que si bien, el presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2023 es mayor en ambas partidas, prevalece el hecho de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizó ajustes presupuestarios y solamente autorizó mediante el Oficio No. 411/UPCP/2023/2134 de fecha 23 de octubre de 2023, los siguientes montos:
Partida 37501 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión, $6,745,862.10.
Partida 37602 Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales, $27,519.88.
Aunado a lo anterior, no se proporcionó evidencia documental de autorizaciones adicionales por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las que se justifique el excedente del ejercicio en dichas
partidas de austeridad, motivo por el cual, no se da por aclarado el monto total de $1,058,523.00.
Por lo anteriormente expuesto, no se solventa el inciso b) de la observación correctiva.
</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									Tercer trimestre 2024			**Tercer trimestre 2024**	
									Referente al inciso a) de la observación correctiva, en el seguimiento anterior 2024-18TOM-OICE-SEG-12, se concluyó que, en 6 partidas de austeridad presentan montos erogados en exceso por $12,446,940, con respecto al ejercicio inmediato anterior considerando la inflación, sin que la Subdirección de Finanzas acreditara la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para ejercer dichos recursos. Con respecto al inciso b) de la observación correctiva, se determinó que, prevalece el hecho de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizó ajustes presupuestarios y solamente autorizó mediante el Oficio No. 411/UPCP/2023/2134 de fecha 23 de octubre de 2023, los siguientes montos: Partida 37501 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión, $6,745,862.00; sin embargo, el monto ejercido fue por $7,782,279.00, por lo cual se presentó un exceso del ejercicio por $1,036,417.00. Partida 37602 Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales, $27,519.88; sin embargo, el monto ejercido fue por $49,625.00, por lo cual se presentó un exceso del ejercicio por $22,106.00. Respecto de los importes ejercidos en exceso, no se proporcionó evidencia documental de autorizaciones adicionales por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las que se justifique dicho excedente del ejercicio. motivo por el cual, no se da por aclarado el monto total de $1,058,523.00. Derivado de lo anterior, se considera en proceso de atención la presente observación correctiva.	50%*		Se dio por solventada la recomendación preventiva en el primer seguimiento 2024-18TOM-OICE-SEG-12.	50%*
									Cuarto trimestre 2024			**Cuarto trimestre 2024**	
									Referente al inciso a) de la observación correctiva, en el seguimiento anterior 2024-18TOM-OICE-SEG-13, se concluyó que, en 6 partidas de austeridad se presentan montos erogados en exceso por $12,446,940.00, con respecto al ejercicio inmediato anterior considerando la inflación, sin que la Subdirección de Finanzas acreditara la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para ejercer dichos recursos. Con respecto al inciso b) de la observación correctiva, se determinó que, prevalece el hecho de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizó ajustes presupuestarios y solamente autorizó mediante el Oficio No. 411/UPCP/2023/2134 de fecha 23 de octubre de 2023, los siguientes montos: Partida 37501 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión, $6,745,862.00; sin embargo, el monto ejercido fue por $7,782,279.00, por lo cual se presentó un exceso del ejercicio por $1,036,417.00. Partida 37602 Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales, $27,519.88; sin embargo, el monto ejercido fue por $49,625.00, por lo cual se presentó un exceso del ejercicio por $22,106.00. Por lo anterior, no se proporcionó evidencia documental de las autorizaciones adicionales por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las que se justifique el excedente de $1,058,523.00, motivo por el cual, no se da por aclarado el inciso b) de la observación correctiva. En conclusión, una vez analizada la información proporcionada, se determinó como no solventada el presente resultado por parte de esta Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control Específico en el Centro Nacional de Control de Energía, toda vez que en el ejercicio 2023, las partidas de austeridad presentan montos erogados en exceso por un monto de $13,505,463.00, sin que acreditara documentalmente la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para ejercer dichos recursos.	100%*		Se dio por solventada la recomendación preventiva en el primer seguimiento.	100%*

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									Derivado de lo anterior, de conformidad con el Artículo 35 del "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de diciembre de 2022, se procedió a elaborar el Informe de Irregularidades Detectadas 04/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, el cual fue remitido mediante oficio número OICE-CENACE/TAAIDMGP/142/2024, al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control Específico en el CENACE y recibido el 12 de noviembre de 2024. El área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control Específico en el CENACE mediante oficio número OICE-CENACE/TAQDI/223/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, emitió acuerdo de radicación en el que se ordenó el inicio de las investigaciones por posibles faltas administrativas a cargo de servidores públicos adscritos a la Dirección de Administración y Finanzas del CENACE, iniciando el expediente 2024/CENACE/DE32. Por lo anterior, se da por concluido el seguimiento de la observación correctiva del presente hallazgo de conformidad con el artículo 14, inciso D de los Lineamientos Generales que deberán observar los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, para reportar la información en materia de auditoría a la Secretaría de la Función Pública, mediante el Sistema Integral de Auditorías, publicados en el DOF el día 29 de noviembre de 2018.				
3	2024	2023	2024-18TOM-OIC-AUD-01.	3	350 Presupuesto - Gasto Corriente	Dirección de Administración y Finanzas	Inconsistencias detectadas en la elaboración de la conciliación contable presupuestal y diferencias en los registros contables reflejados en los Estados Financieros respecto a lo informado en la conciliación contable presupuestal.	Observaciones correctivas: El Director de Administración y Finanzas d el Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Jefe de Unidad de Contabilidad del CENACE, que realice las aclaraciones debidamente fundadas y motivadas, de lo siguiente: a) Deficiencias en la elaboración de la conciliación Contable Presupuestal a.1) Justificar las razones de que no exista coincidencia de la cifra reportada en la conciliación contable presupuestal del concepto 2.4 Disminución del Exceso de Provisiones correspondiente al apartado 2. Ingresos contables no presupuestarios, con lo reportado en el Estado de Actividades. a.2) De la diferencia entre la Conciliación Contable presupuestal y el Estado de Actividades en relación con el concepto "3.2 Provisiones" por $71,679,533 importe actualizada por el área fiscalizada deberá proporcionar la información detallada que acredite que el importe corresponde a una provisión del ISR por remanente distribuible, y fundamentar las razones por las que el importe no fuera considerado como partida en conciliación. a.3) Con información y documentación debidamente actualizada deberá realizar las aclaraciones del origen de los importes registrados en la conciliación contable presupuestal de los conceptos "3.3 Otros Ingresos Presupuestarios no contables" y 2.18 "Provisiones para contingencias y otras	**Segundo trimestre 2024** Del análisis a la información y documentación proporcionada mediante los oficios CENACE/DAF-SF-JUC-096/2024, CENACE/DEN-SEN-JUCI/050/2024 y las notas informativas presentadas por el Jefe de Unidad de Contabilidad del CENACE adscrito a la Subdirección de Finanzas se determina lo siguiente: Observación Correctiva Recomendación a.1). Justificar las razones de que no exista coincidencia de la cifra reportada en la conciliación contable presupuestal del concepto 2.4 Disminución del Exceso de Provisiones correspondiente al apartado 2. Ingresos contables no presupuestarios, con lo reportado en el Estado de Actividades. Derivado del cierre de la Cuenta Pública 2023 se actualizó el importe de la diferencia conforme a lo siguiente: **Instructivo de llenado:** **12. Disminución del Exceso de Provisiones:** Corresponde a las cifras presentados en el Estado de Actividades, de conformidad con las definiciones señaladas en el Plan de Cuentas. **CONCILIACIÓN CONTABLE – PRESUPUESTARIA DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023** **2- Más- Ingresos- Contables- No- Presupuestarios** Disminución del exceso de provisiones: 171,782.00 **ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023** **Otros Ingresos y Beneficios** Disminución del exceso de provisiones: 0.00 Del análisis realizado a la información proporcionada en el periodo del seguimiento, el área auditada considera que, la diferencia de $171,782.00 por concepto de disminución del exceso de provisiones, informada en la conciliación contable – presupuestaria y reportada en la cuenta contable "Otros Ingresos y Beneficios Varios" en lugar de la cuenta "Disminución del exceso de provisiones" del Estado de Actividades, menciona que es una discrepancia "de forma o presentación de la información y no modifica el resultado del ejercicio", sin embargo, existe la obligación de presentar la información y realizar los registros contables de acuerdo con la "DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS" del	35%*	Recomendación preventiva: El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Subdirector de Finanzas, para que en el marco de sus atribuciones realice lo siguiente: Supervisa el correcto registro contable de las operaciones del CENACE, con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Acuerdo por el que se Emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y demás normatividad en la materia.	**Segundo trimestre 2024** Recomendación preventiva: Con oficio No. CENACE/DAF-SF/393/2024 del 02 de mayo de 2024, el Subdirector de Finanzas del CENACE instruyó al Jefe de la Unidad de Contabilidad y la Jefa de la Unidad de Operación Financiera, atender las recomendaciones preventivas derivadas de la auditoría 2024-18TOM-OIC-AUD-01, en específico la del resultado 3. Por lo anterior se consideran atendida la recomendación preventiva	35%*

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
								erogaciones especiales". b) Deficiencias en el registro contable de la cuenta 441010 CORRECCIÓN EJERCICIOS ANTERIORES ACREEDORA NO AFEC IVA b.1) Aportar información y documentación de manera detallada que acredite el correcto ajuste contable a la cuenta 441010 "CORRECCIÓN EJERCICIOS ANTERIORES ACREEDORA NO AFEC IVA" para que fuera presentada sin saldo.	ACUERDO por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables. Es preciso señalar que la conciliación contable presupuestal presentada en la cuenta pública 2023, según el Manual de Contabilidad Presupuestal, corresponde a uno de los tres tipos de Notas a los Estados Financieros, denominada como "Notas de desglose" las cuales son parte integral de los Estados Financieros, que deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplie y dé significado a los datos contenidos en los reportes, como se encuentra establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en específico en su artículo 46. Por lo anteriormente expuesto se considera que no fue atendida la Recomendación correctiva a.1) Recomendación a.2) De la diferencia entre la Conciliación Contable presupuestal y el Estado de Actividades en relación con el concepto "3.2 Provisiones" por $71,679,533 importe actualizada por el área fiscalizada deberá proporcionar la información detallada que acredite que el importe corresponde a una provisión del ISR por remanente distribuible, y fundamentar las razones por las que el importe no fuera considerado como partida en conciliación. Derivado del cierre de la Cuenta Pública 2023 se actualizó el importe de la diferencia conforme a lo siguiente: **Instructivo de llenado:** **31 al 35.** Estos conceptos corresponden a los presentados en el Estado de Actividades, de conformidad con las definiciones señaladas en el Plan de Cuentas. **CONCILIACIÓN CONTABLE – PRESUPUESTARIA DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023** / **ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023** / **DIFERENCIA** **2- Más: Gastos Contables No Presupuestarios** Provisiones: 272,463,207.00 / **Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias** Provisiones: 344,142,740.00 / 71,679,533.00 De las manifestaciones realizadas por el àrea auditada se concluye que el importe por $71,679,533 correspondiente a una provisión del ISR por remanente distribuible, no fue considerado como partida en conciliación en el apartado "3.2 Provisiones", toda vez que el área auditada argumento que de acuerdo con lo que establece el Capítulo III "Plan de Cuentas" del "Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental" el cual indica "5.5.2 Provisiones: Comprende el importe del gasto por provisiones para prever contingencias futuras de pasivos a corto y largo plazo, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC."; lo cual no corresponde al ISR por remanente distribuible, sin embargo, contablemente fue registrado en la cuenta de provisiones del estado de actividades presentado en la Cuenta Pública 2023, situación que origino que no coincidiera dicho importe entre el estado de actividades y la conciliación contable presupuestal, no obstante el "ACUERDO por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.", señala lo siguiente: "30. Gastos Contables No Presupuestarios: Corresponde al importe total de los gastos contables que no tienen efectos presupuestarios. 31 al 35. Estos conceptos corresponden a los presentados en el Estado de Actividades, de conformidad con las definiciones señaladas en el Plan de Cuentas. Por lo que al coincidir en la conciliación contable presupuestal el importe total del concepto provisiones con lo reflejado en el Estado de Actividades, se presume que no se realizaron los registros presupuestarios o contables en la forma y términos que establece la normatividad en la materia, por lo que se considera como no atendida la recomendación correctiva a.2) Recomendación a.3) Con información y documentación debidamente actualizada deberá realizar las aclaraciones del origen de los importes registrados en la conciliación contable presupuestal de los conceptos "3.3 Otros Ingresos Presupuestarios no contables" y 2.18 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales".				

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									Derivado del cierre de la Cuenta Pública 2023 se actualizó el importe de la diferencia conforme a lo siguiente: **CONCILIACIÓN CONTABLE - PRESUPUESTARIA DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023** **3 Menos Ingresos Presupuestarios No Contables** Otros Ingresos Presupuestarios no contables: 5,385,189.00 **2 Menos Egresos Presupuestarios No Contables** Provisiones para Contingencias y Otras erogaciones Especiales: 386,612,955.00 De la documentación proporcionada y las justificaciones realizadas por el área auditada se informa que el importe de $5,385,189 señalado en el concepto "3.3 Otros Ingresos Presupuestarios no contables" de acuerdo al área auditada, corresponde a la recuperación de Cuotas IMSS de empleados, representando un ingreso presupuestal, sin proporcionar la documentación que los respalde, mismos que fueron registrados en las cuentas siguientes: ***Cuenta*** / ***Concepto*** / ***Importe*** *452250* / *9H RS IMSS POR RIESGOS NO PROFESIONAL CR* / *$4,472,281.25* *452260* / *9J RS IMSS P/INCAPACID POR MATERNIDAD CR* / *$865,435.37* *45270* / *9K RS IMSS POR RIESGOS PROFESIONALES CR* / *$47,472.25* ***Suma*** / ***5,385,188.87*** Por lo anterior, se concluye que la partida en conciliación del concepto "3.3. Otros Ingresos Presupuestarios no contables" de la conciliación contable presupuestal, presumiblemente no cumple con lo establecido en el ACUERDO por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, en el apartado Instructivo de Llenado de la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, en su numeral 18 que menciona: 18. Otros Ingresos Presupuestarios No Contables: Corresponde a otros conceptos no considerados en los puntos anteriores y que sean presupuestarios no contables, es decir, que estén incluidos en el Estado Analítico de Ingresos y no en el Estado de Actividades. En ese mismo sentido, al encontrarse en la conciliación contable presupuestal como ingreso y gasto, se desconoce su correcto registro en la forma y términos que establece la normatividad en la materia. Cabe mencionar que el mismo importe por $5,385,189 fue presentado en la conciliación contable presupuestal de la cuenta Pública 2023, considerados como Otros Egresos Presupuestarios no Contables que corresponden a "Recuperaciones de Cuotas IMSS de Empleados", como se muestra a continuación: El rubro de "Otros Egresos Presupuestarios No Contables" se integra de la siguiente manera. **Concepto** / **Saldo al 31-dic-2023** Recuperación de Cuotas IMSS de Empleados: $5,385,189 Utilidad por diferencia en tipo de cambio reconocida como ingreso: 1,389,647 Otros egresos presupuestarios: 784,330 Recuperación de Cuotas IMSS de Empleados 2022 $126,010.00 Ajustes y Reclasificaciones que afectan operaciones ajenas $658,320.00 **Total** / **$7,559,166** Por lo anteriormente expuesto se considera que no fue atendida la recomendación del concepto "3.3. Otros Ingresos Presupuestarios no contables" toda vez que no cumple con lo establecido en el ACUERDO por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos				

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, así mismo, no informo las razones por las que fue presentado el mismo importe tanto como Ingresos y Egresos Presupuestarios no contables En cuanto a la integración de las Provisiones para Contingencias y Otras erogaciones Especiales se acredito que el saldo refleja responsabilidades a cargo del CENACE como lo establece el "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal", que contiene conceptos de erogaciones realizadas por el CENACE como Pensión Jubilatoria, Aportación a la Pensión CIJUBILA CENACE, Seguro Salud Familiar Jubilados y Otras Prestaciones Jubilados. Igualmente, es un Egreso Presupuestario No Contable el cual no tiene efecto en los gastos contables y no está incluido en el Estado de Actividades, pero si se presentan en el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos como lo refiere el "Acuerdo por el que se Modifica el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables", en el CENACE fue presentado en la Cuenta Pública 2023 en el mencionado Estado Analítico con el concepto "Pensiones y Jubilaciones" por un importe de $386,612,955 Por lo anteriormente mencionado se considera que fue aclarado el importe registrado en la conciliación contable presupuestal del concepto "2.18 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales" por un importe de $386,612,955 Recomendación b.1) Aportar información y documentación de manera detallada que acredite el correcto ajuste contable a la cuenta 441010 "CORRECCION EJERCICIOS ANTERIORES ACREEDORA NO AFEC IVA" para que fuera presentada sin saldo. Actualización de la cifra. Mediante el oficio No. CENACE/DAF-SF-JUC-096/2024 de fecha 30 de abril de 2024 y la Nota Informativa de fecha 29 de mayo de 2024 remitida a través del oficio No. CENACE/DEN-SEN-JUCI/050/2024 de fecha 30 de				

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									mayo de 2024, el Jefe de Unidad de Contabilidad del CENACE, informo que se realizó la reclasificación contable del saldo de la cuenta 441010 "CORRECCION EJERCICIOS ANTERIORES ACREEDORA NO AFEC IVA" por $21,065,005.44 conforme a lo siguiente: • El Importe de $19,282,140.86 fue reclasificado a la depreciación de activo fijo del estado de actividades en la cuenta 469020 GTOS X DEPR EDIF CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, argumentando el área auditada que se derivaron de inconsistencias en la aplicación automática de la depreciación del sistema SAP, específicamente en la configuración de parámetros para la aplicación de los porcentajes en el cálculo de la depreciación de algunos activos, sin embargo, no se proporcionó información que sustente dichos movimientos. • La segunda reclasificación correspondiente al Importe de $1,782,864.58, se traspasó a la cuenta contable de resultados 468041 CORRECCIÓN AL COSTO DE EJERCICIOS ANTERIORES DEUDORA, clasificada en el rubro de "Otros Gastos" en el cual se aprecia que existen movimientos de ejercicios anteriores como lo son corrección de omisiones, inexactitudes e imprecisiones de registros; registros contables extemporáneos; es decir, correcciones que debieron registrarse dentro del Grupo de la "Hacienda Pública/Patrimonio Generado" en el rubro de "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores" como está indicado en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo anteriormente expuesto se considera que no fue atendida la presente recomendación. Es preciso señalar que se proporcionó los registros contables de dichas reclasificaciones, identificando que la cuenta 441010 "CORRECCION EJERCICIOS ANTERIORES ACREEDORA NO AFEC IVA" se encuentra sin saldo contable. Cabe mencionar que dichas reclasificaciones se reflejaron en la Cuenta Pública 2023, actualizando el saldo de la Cuenta Otros Ingresos y Beneficios Varios; sin embargo, respecto a la reclasificación de la depreciación de activo fijo del estado de actividades en la cuenta 469020 GTOS X DEPR EDIF CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, el área auditada no proporcionó información y documentación que sustente el ajuste contable de $19,282,140.86 y la segunda reclasificación correspondiente al Importe de $1,782,864.58, por lo cual ambos importes no se registraron y documentaron de conformidad con lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que no se da por atendido el presente punto.				

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									Tercer trimestre 2024			**Tercer trimestre 2024**	
									Observación correctiva a.1) Por la diferencia determinada entre la "Conciliación contable presupuestal" y el "Estado de actividades" en el concepto de "2.4 Disminución del Exceso de Provisiones" por $171,482, el área auditada argumenta que el importe corresponde a la reclasificación de un cheque no cobrado por liquidación de compensación por fidelidad, el cual fue registrado en el rubro de "Otros Ingresos y Beneficios Varios"; adicionalmente, asevera que la discrepancia es "… de forma o presentación de la información y no modifica el resultado del ejercicio mencionando", igualmente manifestó que " …la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables del ejercicio 2023 corresponde a un ejercicio cerrado, reportado en la Cuenta Pública 2023", con base en lo anterior el área auditada ratifica y no aclara la inconsistencia en el registro con cifras diferentes del concepto "2.4 Disminución del Exceso de Provisiones" por $171,482 entre la "Conciliación contable presupuestal" y el "Estado de Actividades", adicionalmente resulta imposible realizar las correcciones correspondientes al ejercicio 2023 por tratarse de un ejercicio cerrado y ya reportado en cuenta pública. Observación correctiva a.2) Por la diferencia entre la "Conciliación contable presupuestal" y el "Estado de actividades" en el concepto de "3.2. Provisiones" por $71,679,533, El área auditada argumento que corresponde a una provisión del ISR por remanente distribuible, sin justificar la diferencia determinada. Observación correctiva a.3) De la solicitud de integración del importe por $5,385,188.87 del concepto "3.3 Otros Ingresos Presupuestarios no contables" que forma parte de la "Conciliación contable presupuestal" el área auditada manifestó que corresponde a la recuperación de Cuotas IMSS de empleados sin proporcionar la documentación que lo así lo acredite; adicionalmente, el referido importe fue registrado como "Otros Egresos Presupuestarios no Contables", sin justificar las razones de dicho registro en la conciliación contable presupuestal. En alcance a la Nota Informativa de fecha 09 de julio de 2024 firmada por el Jefe de Unidad de Contabilidad del CENACE, proporcionó documentación en medios electrónicos para la integración del concepto de "Otros Ingresos Presupuestarios no contables" por un importe de $5,385,188.87, la cual fue analizada y se concluyó lo siguiente: El importe de $5,385,188.87 del concepto de "Otros Ingresos Presupuestarios no contables" está integrado por 448 registros, según detalle proporcionado por el área auditada, desagregado por Área administrativas del CENACE, proporcionando adicionalmente documentación para acreditar su integración. De su análisis se determinó que se proporcionaron: 105 Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo, 104 Documentos emitidos por el IMSS denominados "Facturas con Empresas con Convenio" y 45 Depósitos Bancarios a la cuenta del CENACE por un importe de $772,360.41, dicho monto comprueba parte del origen de los $5,385,188.87 registrados en la conciliación contable como concepto "3.3 Otros Ingresos Presupuestarios no contables", por lo que se concluye que se encuentra pendiente de comprobar el ingreso por un importe de $4,612,628.46, por lo que se atiende parcialmente la recomendación correctiva a.3), se muestra cuadro resumen del análisis de la documentación recibida:	50%*		Se dio por solventada la recomendación preventiva en el primer seguimiento	50%*

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance

"Otros Egresos Presupuestarios no Contables"

Unidades Administrativas	Importe	Movimientos que integran la cuenta	Documentación Proporcionada por el Área Auditada			Comprobación de los Ingresos Mediante Depósitos Bancarios	Importe pendiente de Comprobar
			Certificado de Incapacidad	Factura IMSS	Depósitos Bancarios		
Gerencia de Control Regional Baja California	$ 862,877.51	79	2	1		$ -	$ 862,877.51
Gerencia del Centro Nacional (CENAL)	$1,064,183.28	82	0	1		$ -	$ 1,064,183.28
Gerencia del Centro Alterno (CENALTE)	$ 101,560.40	11	0	5	3	$ 4,277.26	$ 97,283.14
Gerencia de Control Regional Central (CENTRAL)	$ 140,624.97	23	0	23		$ -	$ 140,624.97
Corporativo	$1,292,624.44	113	0	28		$ -	$ 1,292,624.44
Gerencia de Control Regional Noreste	$ 159,180.74	25	25	0		$ -	$ 159,180.74
Gerencia de Control Regional Noroeste	$ 280,541.27	30	26	27	27	$ 262,385.45	$ 18,155.82
Gerencia de Control Regional Norte	$ 488,841.90	41	34	1		$ -	$ 488,841.90
Gerencia de Control Regional Occidental	$ 252,422.45	9	6	6	6	$ 228,894.57	$ 23,527.88
Gerencia de Control Regional Oriental	$ 524,861.46	14	12	12	9	$ 276,803.13	$ 248,058.33
Gerencia de Control Regional Peninsular	$ 217,470.45	21	0	0		$ -	$ 217,470.45
Totales	**$5,385,188.87**	**448**	**105**	**104**	**45**	**$ 772,360.41**	**$ 4,612,828.46**

Por otra parte, fue aclarado el importe registrado en la conciliación contable presupuestal del concepto "2.18 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales" por un importe de $386,612,955, por lo que se dio por solventado en el primer seguimiento.
Observación correctiva b.1)
Respecto al registro contable en la cuenta "CORRECCION EJERCICIOS ANTERIORES ACREEDORA NO AFEC IVA", por un monto de $21,065,005.44 que fue relacionada con la cuenta "4.3.9.1 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores" contenida en el Manual de Contabilidad la cual fue derogada, el área auditada argumentó y proporcionó la reclasificación
en depreciación de activo fijo del estado de actividades en la cuenta "469020 GTOS X DEPR EDIF CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES" por $19,282,140.86, sin que el área auditada proporcionara información y documentación que sustente el ajuste contable y en cuanto a la segunda reclasificación correspondiente al Importe de $1,782,864.58, de la documentación proporcionada se aprecia que existen movimientos de ejercicios anteriores con comprobante de pago en el ejercicio 2023 superiores al importe reclasificado, además de ajustes que corresponden a correcciones de omisiones, inexactitudes e imprecisiones de registros y registros contables extemporáneos, entre otros; es decir, correcciones que debieron registrarse dentro del Grupo de la "Hacienda Pública/Patrimonio Generado" en el rubro de "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", por lo cual ambos importes no se registraron ni documentaron de conformidad con lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental.
Por lo anterior, no se da por solventada la presente observación

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									Cuarto trimestre 2024			**Cuarto trimestre 2024**	
									Del análisis a la información y documentación proporcionada, mediante el oficio No. CENACE/DEN/SEN-JUCI/095/2024 y las notas informativas adjuntas para la solventación de las observaciones a.1), a.2) y a.3), presentadas por el Jefe de Unidad de Contabilidad del CENACE adscrito a la Subdirección de Finanzas, se concluye lo siguiente: Observación Correctiva a.1) Por la diferencia determinada entre la "Conciliación contable presupuestal" y el "Estado de actividades" en el concepto de "2.4 Disminución del Exceso de Provisiones" por $171,482, el Jefe de Departamento adscrito a la Unidad de Contabilidad a través de la Jefatura de Unidad de Control Interno, reitera que la discrepancia de cifras reportadas en el apartado "2. Ingresos contables no presupuestarios" contra lo reportado en el "Estado de Actividades "es de forma o presentación de la información y no modifica el resultado del ejercicio, asimismo, en virtud de que la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables del ejercicio 2023 corresponde a un ejercicio cerrado, reportado en la Cuenta Pública 2023 y dictaminado por el auditor externo, no es posible realizar correcciones a la información", no obstante de que el área auditada señala que dicha situación se ha corregido en los registros del 2024, la irregularidad detectada en registros del 2023 persiste al presentarse de manera incorrecta en la Cuenta Pública 2023. Con base en lo anterior el área auditada ratifico sus argumentos y no aclaro la inconsistencia en el registro con cifras diferentes del concepto "2.4 Disminución del Exceso de Provisiones" por $171,482 entre la "Conciliación contable presupuestal" y el "Estado de Actividades", Por lo que se considera que no fue solventada la Recomendación correctiva a.1). Observación Correctiva a.2) De la Nota informativa, se desprende que el área auditada confirma que el importe del ISR por remanente distribuible registrado en el rubro de "Provisiones" del Estado de Actividades es incorrecto, y que dicho monto debió de haberse presentado en el rubro de "Servicios Generales",	100%*		Se dio por solventada la recomendación preventiva en el primer seguimiento.	100%*

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									situación que originó la diferencia detectada entre la Conciliación contable presupuestal y el Estado de Actividades en el ejercicio 2023, no obstante el área auditada señala que dicha situación se ha corregido en los registros del 2024, la irregularidad detectada en registros del 2023 persiste, sin poderse corregir y presentada de esta manera incorrecta en la Cuenta Pública 2023. Por lo anteriormente expuesto se considera que no fue atendida la Recomendación correctiva a.2) Observación Correctiva a.3) Mediante Nota Informativa de fecha 29 de octubre de 2024, firmada por el Jefe de Departamento adscrito a la Unidad de Contabilidad, referente al importe registrado en la conciliación contable presupuestal en el concepto "3.3 Otros Ingresos Presupuestarios no contables" por $5,385,188.87, el área auditada aportó documentación comprobatoria por el total de dicho importe presentado en la "Conciliación contable presupuestal" del ejercicio 2023, en el concepto "3.3 Otros Ingresos Presupuestarios no contables", lo cual corresponde al reconocimiento contable de recuperaciones de los subsidios por incapacidades otorgadas por parte del IMSS a los trabajadores del CENACE, concluyendo lo siguiente: - Dicha documentación consistió en depósitos bancarios a la cuenta del CENACE en el Banco Santander denominada "R8 TOM CENACE RESURSOS PROPIOS CONCENTR 080122095270 correspondientes a la justificación de 440 registros por un importe de $5,180,958.66, faltando por comprobar $204,230.21 - Y con correo electrónico del 06 de noviembre de 2024, se presentó documentación como lo son depósitos bancarios, Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo emitidos por el IMSS y recuperación de incapacidades reembolsadas por el IMSS pagadas al trabajador, lo que comprueban 8 registros por un importe de $204,230.21, situación que comprueba el total de lo registrado en el concepto"3.3 Otros Ingresos Presupuestarios no contables" presentado en la conciliación contable presupuestal.				

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									Una vez analizada la información, se acredita la integración de los $5,385,188.87 registrados en la conciliación contable presupuestal en el concepto "3.3 Otros Ingresos Presupuestarios no contables", por lo que se considera solventada la observación correctiva a.3) Observación Correctiva b.1) El Jefe de Unidad de Contabilidad reitera que las reclasificaciones realizadas corresponden a operaciones anteriores al ejercicio 2023 las cuales se aplicaron indebidamente $19,282,140.86 en la cuenta 469020 GTOS X DEPR EDIF CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES y $1,782,864.58 a la cuenta contable de resultados 468041 CORRECCIÓN AL COSTO DE EJERCICIOS ANTERIORES DEUDORA, sin embargo, con los soportes documentales proporcionados no se acreditó el correcto ajuste contable para dejar sin saldo la cuenta 441010 "CORRECCION EJERCICIOS ANTERIORES ACREEDORA NO AFEC IVA", la cual fue derogada el 27 de septiembre de 2018. Por lo anteriormente expuesto se considera que no fue atendida la Recomendación correctiva b.1) Derivado de lo anterior, de conformidad con el Artículo 35 del "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso Fiscalización" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2022, se procedió a elaborar el Informe de Irregularidades Detectadas 05/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, el cual fue remitido mediante oficio número OICE-CENACE/TAAIDMGP/148/2024, al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control Especifico en el CENACE y recibido el 10 de diciembre de 2024. Por lo anterior, se da por concluido el seguimiento de las observaciones correctivas del presente hallazgo de conformidad con el artículo 14, inciso D de los Lineamientos Generales que deberán observar los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, para reportar la información en materia de auditoría a la Secretaría de la función Pública, mediante el Sistema Integral de Auditorías, publicados en el DOF el día 29 de noviembre de 2018.				

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
4	2024	2023	2024-18TOM-OIC-AUD-01.	4	350 Presupuesto - Gasto Corriente	Dirección de Administración y Finanzas	Discrepancia en la integración del soporte documental de disponibilidades por $1,312,437.23, con respecto a lo informado en los Estados Financieros y en los informes y reportes mensuales del ejercicio del presupuesto 2023.	Observación Correctiva: La Subdirección de Finanzas deberá proporcionar a este Órgano Interno de Control Especificó, la integración mes a mes de la diferencia entre lo que reporta el estado de cuenta correspondiente a inversiones en Papel Gubernamental de Santander y lo que reporta el saldo contable al 31 de diciembre de 2023, la cual asciende a $1,321,131.48, de igual forma deberá proporcionar la evidencia documental del registro contable de los intereses que se generaron en diciembre 2024, además deberá aclarar documentalmente a que corresponde la diferencia restante de disponibilidades por un importe $8,694.25.	**Segundo trimestre 2024** Se toma conocimiento de la información y documentación presentada por el área auditada de cuyos argumentos se concluye lo siguiente: Observación correctiva Concerniente a lo solicitado en la observación correctiva, referente a que: "La Subdirección de finanzas deberá proporcionar a este Órgano Interno de Control Especificó, la integración de la diferencia entre lo que reporta el estado de cuenta correspondiente a inversiones en Papel Gubernamental de Santander y lo que reporta el saldo contable al 31 de diciembre de 2023, la cual asciende a $1,321,131.48, de igual forma deberá proporcionar la evidencia documental del registro contable de los intereses que se generaron en diciembre 2024, además deberá aclarar documentalmente a que corresponde la diferencia restante de disponibilidades por un importe $8,694.25." Respecto a la diferencia de $1,312,437.23 con la información y documentación proporcionada se identifica que el área auditada no tenía debidamente conciliado el saldo bancario con el saldo contable desde el ejercicio 2018 por diferencias identificadas como se muestra a continuación: Caso 1 Diferencia: $2,205 (según ente auditado) Primera parte De la cuenta de recursos propios, identificada contablemente con la cuenta número: 162302, se realizaron dos transferencias, el día 28/05/2018 se transfirieron $5,625 y el día 05/07/2024 se transfirieron $1,083.30 ambas transferencias se realizaron a la cuenta de inversión, identificada contablemente con el número: 100670 dicho importe no fue invertido por el banco por lo que estos saldos no generaron un rendimiento y no fueron devueltos a la cuenta de recursos propios, el área comenta que se dio la instrucción al banco de invertirlos, no obstante no se proporcionó evidencia de dicha instrucción, como consecuencia se acumularon depósitos por $6,708.30 en la cuenta de inversión 100670, no obstante estos movimientos si fueron registrados contablemente por lo que no pueden ser considerados como partidas	40%*	Recomendaciones preventivas: El Subdirector de Finanzas del CENACE, deberá realizar en el marco de sus atribuciones lo siguiente: a) Acreditar la implantación de acciones de control y vigilancia, que evidencien la conciliación de cifras de cada mes y al cierre del ejercicio, respecto de las disponibilidades financieras que se reportan en los estados financieros y lo que reportan los estados de cuenta bancarios. b) Instruir a los servidores públicos de esa subdirección a que supervisen con debida oportunidad que las cifras reportadas en los estados financieros estén conciliadas con lo reportado en los estados de cuenta bancarios apegándose en todo momento a la normatividad aplicable.	**Segundo trimestre 2024** Recomendación Preventiva Concerniente a lo solicitado referente a que: "El Subdirector de Finanzas del CENACE, deberá realizar en el marco de sus atribuciones lo siguiente: a) Acreditar la implantación de acciones de control y vigilancia, que evidencien la conciliación de cifras cada mes y al cierre del ejercicio, respecto de las disponibilidades financieras que se reportan en los estados financieros y lo que reportan los estados de cuenta bancarios. b) Instruir a los servidores públicos de esa subdirección a que supervisen con debida oportunidad que las cifras reportadas en los estados financieros estén conciliadas con lo reportado en los estados de cuenta bancarios apegándose en todo momento a la normatividad aplicable. Referente al inciso a) El director de Administración y Finanzas del CENACE le instruyó al Subdirector de Finanzas dar cumplimiento a las recomendaciones preventivas citadas, debiendo implementar los mecanismos de control que resulten necesarios. Referente al inciso b) Al respecto el Subdirector de Finanzas instruyo a entregar de manera mensual la conciliación contable-bancaria de las operaciones financieras del CENACE para realizar una correcta y conjunta supervisión Por lo anterior, se considera atendida la medida preventiva.	40%*

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									en conciliación como menciona el área, así mismo, de las pólizas contables proporcionadas se identifica que estos depósitos fueron registrados de la siguiente manera: Cuenta | Fecha | Cargo | Abono 100670 | 28/05/2018 | 5,625 | 162302 | 28/05/2018 | | 5,625 100670 | 05/07/2018 | 1,083.33 | 162302 | 05/07/2018 | | 1,083.33 Por lo anterior estos movimientos no pueden ser considerados en conciliación puesto que si están registrados. Segunda parte Aunado a lo anterior, el día 09 de julio de 2018 se transfirieron $21,000,000 de la cuenta citada en la cédula, a la cuenta de inversión, el área auditada acreditó la instrucción de inversión mediante correo electrónico girado al banco del día 09/07/2018, el día 10 de julio de 2018 el banco de la cuenta de inversión devolvió el capital y el rendimiento por un importe de $21,004,503.30, no obstante dicho rendimiento por $4,503.30 no fue registrado en la cuenta de intereses generados por inversión, por lo que se realizaron dos asientos contables como se ilustra a continuación: Cuenta | Fecha | Cargo | Abono 100670 | 09/07/2018 | $21,000,000 | 162302 | 09/07/2018 | | $21,000,000 Cuenta | Fecha | Cargo | Abono 162302 | 10/07/2018 | $21,004,503.33 | 100670 | 10/07/2018 | | $21,004,503.33 Como se observa en vez de realizar el cargo a la cuenta de inversión 100670 por $4,503.30 y abonar a intereses generados por inversión $4,503.30, se cargo y abono a la misma cuenta bancaria el total del capital con los rendimientos generados por lo que se generó una diferencia contable de -$4,503.30 en la cuenta. En resumen, el área auditada no registró $4,503.30 de intereses y el saldo pendiente de conciliar en 2018 según el área es de $2,505, por lo que si lo restamos de los $4,503.30 tenemos que aún existe una diferencia no conciliada de $1,998.30. Caso 2 Diferencia de $33,970.13 Primera parte El día 22 de noviembre de 2018, el área auditada instruyo invertir $77,000,000 de la cuenta Santander recursos propios cuenta contable 162304 a la cuenta de inversión con número según correo electrónico proporcionado, el rendimiento esperado era de $418,152.32, es decir el banco al final del vencimiento debía devolver a la cuenta de recursos propios un total de $77,418,152.30, sin embargo, al vencimiento de inversión el banco devolvió el capital y los intereses generados mediante 3 transferencias por $75,000,000, $418,152.78, y $1,966,029.39, todas del día 17/12/2018 según se aprecia en el estado de cuenta de inversión, siendo depositado un total de: $77,384,182.17 saldo menor al esperado por $33,970.13. Segunda Parte. El día 22 de noviembre de 2018, el área auditada instruyo invertir $150,000,000 de la cuenta recursos propios (cuenta contable 162304) a la cuenta de inversión según correo electrónico proporcionado, el rendimiento esperado era de 643,333.02, al vencimiento el banco devolvió a la cuenta de recursos propios $150,682,500 es decir, 39,167.43 pesos más en compensación del capital depositado de menos, sin embargo el área auditada registro en intereses $682,500, siendo que $33,970.13 eran en compensación por el capital no devuelto en su momento en el siguiente cuadro se puede apreciar cómo se registraron los rendimientos:				

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									Del registro del rendimiento del capital de 77,000,000 Num Cta | Cuenta | Cargo | Abono | Comentario 162304 | Cuenta de bancos concentradora | 418,152.78 | 462160 | Cuenta de intereses | | 418,152.78 | Aquí el área registró el total de interesca por lo que ya no tenía que registrarse nuevamente **Del registro del rendimiento del capital de 150,000,000** 162304 | | 682,500 | 462160 | Cuenta de intereses | | 682,500 | El banco le compensó el capital no devuelto sin embargo el area lo registró como intereses aun cuando estos ya los había registrado en un inicio. **El asiento contable que pudo haber realzado el área por el rendimiento era el siguiente:** 162304 | Cuenta de bancos concentradora | 682,500 | | Por la devolución que le realizó el banco el día 17 de diciembre, de capital compensado e intereses a la cuenta concentradora 462160 | Cuenta de intereses | | 643,260.67 | Por los intereses efectivamente ganados 462160 | Cuenta de intereses | | 5,269.20 | Intereses compensados por retraso en la devolución 100670 | Cuenta de inversión | | 33,970.13 | Compensación del capital por el banco devuelta a su cuenta concentradora **Nota:** Se considera el registro del interés a la cuenta 100670 (Santander de inversión) puesto que en esta cuenta el área realizó el asiento de ajuste por el total de la diferencia en el 02 de mayo 2024. Caso 3 Diferencia: $5 Se registraron $5 pesos menos respecto a la inversión realizada el día 16/10/2020 por un importe de $9,255,069.90. Caso 4 Diferencia: $1,000,000 El área auditada acreditó la instrucción por correo electrónico para invertir el 11/10/2021 $350,000,000 dichos recursos salieron de la cuenta contable y se depositaron en la cuenta de inversión, al final del vencimiento el día 08/11/2021 el banco devolvió el capital y los intereses				

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									mediante dos transferencias una de $351,000,000 y otra de $143,333.35 no obstante el área auditada solo registro rendimientos por $143,333.35, por lo que le falto de registrar $1,000,000, de los asientos contables proporcionados solo se pudieron verificar los registros: Registro de la inversión Registro de la devolución del capital y del rendimiento citados en los cuadros de la cédula Falto realizar el registro los intereses que fueron generados en la cuenta de inversión citada en la cédula. Otros casos $349.5 Según el área durante los ejercicios 2022 y 2023 ocurrieron otros 6 casos similares donde se registraron de mas intereses como se ilustra a continuación: 29/04/2022 $10 pesos registrados de más por intereses 30/09/2022 $48.8 pesos registrados de más por intereses. 30/09/2022 $94.30 pesos registrados de más por intereses. 02/03/2023 $133.80 pesos por 133.80 registrados de más por intereses. 21/11/2023 $26.1 pesos registrados de más por intereses. 24/11/2023 $36.5 pesos registrados de más por intereses. De estas diferencias el área auditada no proporciono las pólizas contables por lo que no se puede tener certeza que efectivamente sean estas las diferencias. Diferencia total <table><tr><th>Concepto</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Caso 1</td><td>-2,205</td></tr><tr><td>Caso 2</td><td>-33,970.60</td></tr><tr><td>Caso 3</td><td>-5</td></tr><tr><td>Caso 4</td><td>1000,000</td></tr><tr><td>Caso 5</td><td>$10</td></tr><tr><td>Caso 6</td><td>$48.80</td></tr><tr><td>Caso 7</td><td>$94.30</td></tr><tr><td>Caso 8</td><td>$133.80</td></tr><tr><td>Caso 9</td><td>$26.10</td></tr><tr><td>Caso 10</td><td>$36.5</td></tr><tr><td>Diferencia</td><td>963,819.4</td></tr></table>				

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									Respecto a la diferencia de: $8,694.25 el área auditada informó que ese saldo corresponde a 4 cuentas que no fueron consideradas en la suma de las disponibilidades como se detalla en los cuadros citados de la cédula. Respecto a los intereses que se aprecian en el estado de cuenta de diciembre el área informa que estos se registraron en el mes de enero puesto que las fechas de vencimiento eran los días 02/01/2024 y 05/01/2024. Al respecto adjuntan el estado de cuenta de enero 2024 y la póliza contable del registro de los rendimientos bancarios por: $356,228.63 Con lo anteriormente expuesto se integra la diferencia observada de: $1,312,437.25 **Concepto** / **Importe** Caso 1: -2205 Caso 2: -33,970.60 Caso 3: -5 Caso 4: 1,000,000 Casos del 5 al 10: -349.50 Cuentas no consideradas en la integración: -8,694.25 Intereses devengados registrados en enero 2024: 356,228.6 REMANENTE HISTORICO no registrado según la figura 1 de la nota informativa: 1,433 **TOTAL DIFERENCIA OBSERVACIÓN 4: 1,312,437.25** Derivado de las diferencias anteriormente expuestas el 02/05/2024 el área procedió a realizar el asiento contable que se muestra en el cuadro citado en la cédula. Cabe mencionar que el registro de los rendimientos se realizó en la cuenta: 441120 (Otros productos) y no a la cuenta 462160 (Int inv papel gub) que era la cuenta a la que se venían registrado los rendimientos, además el asiento contable se registró de manera global por toda la diferencia y no se detalló movimiento por movimiento pues no es una sola diferencia son 10, además no todas las diferencias quedaron a aclaradas como el caso 1 de 2018, cabe mencionar que aunque el área auditada ajusto el total de la diferencia con un asiento contable, no se conciliaron las cantidades en los meses y ejercicios que correspondía aunado a que no se proporcionó la conciliación contable del mes de mayo 2024 para constatar la conciliación de saldos. Por lo anterior al considerar las manifestaciones e integración de la diferencia observada por parte de la Subdirección de Finanzas, se presume que la diferencia se debió principalmente a que la Subdirección de Finanzas no concilio los saldos mes a mes durante los ejercicios que correspondían y durante 2023 no realizó las gestiones necesarias que depuraran la diferencia contable de la cuenta de inversión citada por un importe de $963,469.96 (novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 96/100 M.N.) Por lo anterior, se considera que la Subdirección de Finanzas no solventó la observación correctiva.				

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									Tercer trimestre 2024			**Tercer trimestre 2024**	
									El área auditada presentó la documentación de los trabajos llevados a cabo referente al registro de operaciones y de conciliación de los saldos bancarios contra los saldos contables de las cuentas de mayor al mes de agosto de 2024, no obstante, la observación correctiva persiste, toda vez que la Subdirección de Finanzas omitió el registro de operaciones en la cuenta contable de inversión Santander 100670, operaciones que no fueron registradas en los ejercicios que correspondían y ocasionó que en 2023 se presentara un saldo contable que difería al saldo bancario por $963,469.96 (novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 96/100 M.N.), por concepto de intereses generados de la cuenta de inversión Santander 100670, además, la Subdirección de Finanzas durante 2023, no realizó las gestiones necesarias que depuraran esta diferencia, pues fue hasta 2024 que se realizaron los trabajos de depuración de la cuenta mencionada, por lo que no se considera solventada. Referente a la solicitud de información certificada por parte del Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control Especifico en el centro Nacional de Control de Energía, la Dirección de Administración y Finanzas proporcionó información certificada mediante oficios CENACE/DAF/652/2024, CENACE/DAF/671/2024 y CENACE/DAF-SA-JURH/494/2024. Derivado de lo anterior, de conformidad con el Artículo 35 del "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso Fiscalización" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2022, se procedió a elaborar el Informe de Irregularidades Detectadas 03/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, el cual fue remitido mediante oficio número OICE-CENACE/TAAIDMGP/132/2024, al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control Especifico en el CENACE y recibido el 14 de octubre de 2024. Por lo anterior, se da por concluido el seguimiento de la observación correctiva del presente hallazgo de conformidad con el artículo 14, inciso D de los Lineamientos Generales que deberán observar los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, para reportar la información en materia de auditoría a la Secretaría de la función Pública, mediante el Sistema Integral de Auditorías, publicados en el DOF el día 29 de noviembre de 2018.	100*		Se dio por atendida la recomendación preventiva en el seguimiento: 2024-18TOM-OICE-SEG-12	100%*

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
5	2024	2023	2024-18TOM-OIC-AUD-01.	5	350 Presupuesto - Gasto Corriente	Dirección de Administración y Finanzas	En el presupuesto del ejercicio 2023 se consideraron proyectos de inversión que no se encontraban vigentes o que no contaban con presupuesto autorizado para ejercerse en el citado ejercicio presupuestal.	Observación correctiva: El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Subdirector de Finanzas del CENACE, a que realice las aclaraciones debidamente fundadas y motivadas, de lo siguiente: a. De los 3 proyectos fueron cancelados en noviembre de 2023, según la bitácora de los proyectos, justificar cuales fueron los motivos para no cancelarse desde que se sabía que no se ejercerían y en este sentido solicitar las adecuaciones presupuestarias para reasignar esos recursos presupuestarios a otros rubros. b. Justificar cuáles fueron las causas para determinar montos autorizados en 2023 mismos que no fueron reflejados debidamente en el PMA, siendo que en algunos casos se registraron importes de más o de menos a los autorizados (Cuadro 5.1). c) En los casos en que se ejercieron recursos, justificar porque no alcanzaron los importes autorizados, y porque se ejerció más, de lo registrado en PMA como lo es en el proyecto 2118TOM0009 (Cuadro 5.1). d) El proyecto 2218TOM0008 se indica que la ejecución del proyecto ejecutivo de obra estaba prevista para el 2023, sin embargo, se retrasó su ejecución para finales de 2023 y continua en 2024, explicar los motivos por los que no hay recalendarización del proyecto, por lo que deberá explicar si se aplicaron los recursos pendientes de pago. e) Justificar los motivos para que el proyecto	**Segundo trimestre 2024** Una vez analizados los documentos y argumentos proporcionados mediante oficios CENACE/DAF-SF/390/2024, suscrito por el Subdirector de Finanzas y la Nota Aclaratoria de fecha 3 de julio de 2024 firmada por la Jefa de Unidad de Operación Financiera y el Jefe de Departamento de Presupuestos, se concluyó lo siguiente: Para la atención de las observaciones correctivas: a. De los 3 proyectos fueron cancelados en noviembre de 2023, según la bitácora de los proyectos, justificar cuales fueron los motivos para no cancelarse desde que se sabía que no se ejercerían y en este sentido solicitar las adecuaciones presupuestarias para reasignar esos recursos presupuestarios a otros rubros. Con la presentación de las pantallas de las bitácoras del Sistema de Cartera de Inversión (SCI) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los proyectos que fueron cancelados, se puede apreciar que dicha cancelación se realizó inmediatamente después que el centro gestor responsable solicitó la cancelación de la cartera, por lo que previamente se desconocía que se cancelaría. Ante dicha situación se da por solventado el inciso a) de la observación correctiva, b. Justificar cuáles fueron las causas para determinar montos autorizados en 2023 mismos que no fueron reflejados debidamente en el PMA, siendo que en algunos casos se registraron importes de más o de menos a los autorizados (Cuadro 5.1). Una vez analizadas las aclaraciones planteadas por el área auditada, se concluye que las diferencias entre los montos reflejados en el Presupuesto Modificado Autorizado y los importes de los proyectos en el ejercicio 2023, se debe a que una vez que se contó con dicho presupuesto, existieron trámites realizados por parte de los centros gestores, los cuales consistieron principalmente en: - Autorizaciones de proyectos durante el ejercicio 2023. - Solicitudes de recalendarización de los proyectos para el ejercicio 2023 y para ejercicios subsecuentes.	100%*	Recomendación preventiva: El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Subdirector de Finanzas del CENACE, a que en lo subsecuente y a fin de evitar las inconsistencias en cuanto al registro y control de los proyectos, establecer mecanismos de control con el objetivo de: Verificar y registrar los importes de los proyectos de conformidad con lo autorizado para el ejercicio en cuestión, a fin de contar con un presupuesto del CENACE con cantidades que se ejerzan y evitar subejercicios.	**Segundo trimestre 2024** Recomendación preventiva. Para la atención de la recomendación preventiva, con oficio No. CENACE/DAF-SF/393/2024 de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Subdirector de Finanzas y dirigido al Jefe de Unidad de Contabilidad y al Jefe de Unidad de Operación Financiera, instruye que para verificar el ejercicio y registrar los importes de los proyectos de conformidad con lo autorizado para el ejercicio en cuestión, a fin de contar con un presupuesto del CENACE con cantidades que se ejerzan y evitar subejercicios, se les instruye que en la presentación señalada en el Resultado 1 se incluya un apartado con la evidencia de la vigencia del proyecto de inversión en el sistema de Carteras de Inversión de la SHCP; así como el reporte avance de gasto en cada proyecto de inversión, como medida de control interno.. Adicionalmente, mediante NOTA INFORMATIVA firmada por el Director de Estrategia y Normalización, se precisa que se han reforzado los controles en materia de inversión para evitar el subejercicio, enfatizando que, conforme a las facultades establecidas en el Estatuto Orgánico del CENACE, existen facultades que se desempeñan de manera exclusiva por un servidor público, y conforme a la distribución de competencias se realizan acciones bajo una dependencia y subordinación jerárquica. De ahí que, conforme a las facultades de cada puesto deviene improcedente imponer cargas que no corresponden a un puesto, como es la ejecución del gasto, ya que con base en instrucciones las acciones que se realizan para el ejercicio del gasto se limitan a coadyuvar técnica y operativamente, sin poder asumir funciones decisorias. Respecto a la gestión de las carteras de inversión, ésta se realiza a través del Sistema de Carteras de Inversión (SCI), en cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Recomendación preventiva se da por solventada.	100%*

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
								número 2218TOM0011, siga vigente y explicar porque no se ha solicitado una cancelación por parte del área responsable.	Discrepancias entre el monto registrado en cartera y el monto asignado en 2023, debido a la indexación que realiza el SCI al inicio de año, considerando el deflactor implícito del PIB para 2023. Programación de ejecución de proyectos en etapas o parcialidades, y por consiguiente un ejercicio de recursos igualmente parcial. - Adecuaciones presupuestales entre proyectos - Entre otros. Por lo anterior, se determina que los centros gestores responsables de los proyectos, solicitaron la realización de ajustes a los importes y tiempos de ejecución de los mismos al área financiera, razón por la cual el PMA sufrió cambios debido a los ajustes solicitados. Se da por solventado el inciso b) de la observación correctiva. c. En los casos en que se ejercieron recursos, justificar porque no alcanzaron los importes autorizados, y porque se ejerció más, de lo registrado en PMA como lo es en el proyecto 2118TOM0009 (Cuadro 5.1). Se indica que las variaciones en los importes de inversión de los proyectos contra el PMA, se debió a solicitudes realizadas por los centros gestores responsables de los proyectos, como fueron: - Incremento en el precio de los bienes o servicios a adquirir. - Ejecución de proyectos en su parte ejecutiva, quedando pendiente la ejecución física. - Entre otras. Ante dichas situaciones, el importe autorizado de los proyectos sufrió variaciones y diferencias contra el PMA debido a las peticiones de los responsables de los proyectos al realizar únicamente los proyectos ejecutivos y al incremento de los precios de los bienes y servicios determinados en la investigación de mercados contra los contratados. Se da por solventado el inciso c) de la observación correctiva. d. El proyecto 2218TOM0008 se indica que la ejecución del proyecto ejecutivo de obra estaba prevista para el 2023, sin embargo, se retrasó su ejecución para finales de 2023 y continua en 2024, explicar los motivos por los que no hay recalendarización del proyecto, por lo que deberá . explicar si se aplicaron los recursos pendientes de pago. El área auditada señala que el 13 de octubre de 2023 se dio el fallo de la licitación, con un importe total para el proyecto ejecutivo de $20,929,059 de los cuales, $6,278,717 se ejercieron en noviembre y $3,662,585 en el mes de diciembre de 2023, por lo que el 22 de noviembre de 2023 se solicitó mediante correo electrónico la recalendarización de montos de 2023 a 2024, sin embargo, se decidió no modificar el registro en sistema debido a que perdería vigencia y eso no era posible porque el proyecto continuaban erogando recursos. Por lo anterior, se conoció, que sí se consideró la solicitud de recalendarización del proyecto, pero al perder vigencia por el trámite y estar erogándose recursos se decidió no modificarlo y continuar con el mismo registro. Se da por solventado el inciso d) de la observación correctiva. e. Justificar los motivos para que el proyecto número 2218TOM0011, siga vigente y explicar porque no se ha solicitado una cancelación por parte del área responsable. Se explica que para la ejecución del proyecto 2118TOM0011 – "Mantenimiento correctivo a la fachada de placas de panel de aluminio compuesto del edificio de la Gerencia de Control Regional Central del CENACE", derivado de que el inmueble que alberga las instalaciones de la Gerencia se encuentra asignado bajo un contrato de comodato, de decidió ejecutar el mantenimiento a la fachada a través de gasto corriente, por lo que el 19 de junio de 2023 mediante adecuación presupuestaria con número de folio 2023-18-TOM-5, se disminuyó el presupuesto asignado al proyecto para fondear otras carteras de inversión. Para este caso, mediante Nota Aclaratoria, se indica que debido a que la cartera no fue ejecutada ni se solicitó la continuidad del proyecto por parte de la Gerencia, se canceló automáticamente por el Sistema de Cartera de Inversión SCI el 04 de abril de 2024, situación que se constata en la Bitácora, en la cual se aprecia como situación del proyecto "Cancelado".				

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									Se da por solventado el inciso e) de la observación correctiva. En complemento, mediante la Nota Aclaratoria, del 3 de julio de 2024, se proporciona la impresión del SCI, con los calendarios autorizados actualizados de acuerdo con los trámites solicitados y tramitados por los Centros Gestores responsables de la ejecución de los proyectos de inversión, así como la aportación de mayores elementos que permiten constatar que la integración, registro y seguimiento de los programas y proyectos de inversión se ha hecho conforme a las disposiciones aplicables, con la correspondiente asignación de recursos, la cual está en función de la información presentada por parte de los Centros Gestores responsables de las carteras de inversión ante la Dirección de Administración y Finanzas; de conformidad al cumplimiento de las reglas establecidas por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.				

* El OIC considera un avance total de las recomendaciones correctiva y preventivas